



Expediente: 08 001 40 53 008 2024 00148 00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5  
DEMANDADO: PEDRO TORRES OLIVARES C.C 1.143.150.046.

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida por FINESA S.A. BIC contra PEDRO TORRES OLIVARES, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 468 del CGP.

Advirtió el despacho que no se aportó el certificado de vigencia del gravamen prendario expedido con antelación no superior a un mes, conforme a lo dispone el artículo 468 del CGP.

En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado

Por lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, promovida por FINESA S.A. BIC contra PEDRO TORRES OLIVARES, por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ